



Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

NORMAS ANTIFRAUDE EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Unidad de Verificación y Control Antifraude



Nuestra web





Las normas antifraude en materia de subvenciones, se incluyen como anexo III al PES del IEDT aprobado por el Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, con fecha 26 de abril de 2024, para los ejercicios 2024 – 2026 y publicado en el BOP nº 86 de Cádiz de 26/05/24

01.- LUCHA ANTIFRAUDE.

El concepto de lucha antifraude era relativamente desconocido dentro de los procedimientos administrativos dentro del ámbito de las subvenciones y ayudas públicas.

Tangencialmente incidió en las subvenciones las modificaciones que la Directiva 2014/24/UE provocó en la normativa de contratación pública. Así la LCSP 9/2017 incluía en sus artículos 1.1 y 64, referencias al principio de integridad y la obligación de tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Este criterio ha cobrado actualidad y se ha extendido, tras la aprobación del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, donde se adoptaron y se recogieron medidas de agilización y control. Posteriormente se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A tenor de lo expuesto anteriormente, volver a remarcar que este salto cualitativo no se ha producido de forma aislada y que la Comisión Europea ya venía advirtiendo sobre la necesidad de evaluar, detectar y corregir los riesgos de fraude en diversos documentos como la Guía de evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014., la comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) con orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero, los diversos documentos de la Oficina de Lucha Antifraude Europea (OLAF) con recopilación de casos anónimos: acciones estructurales, su guía práctica sobre el conflicto de intereses y su guía práctica sobre la falsificación de documentos.

Esto en el ámbito europeo, y en clave nacional, la comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE.

Así pues los elementos de control antifraude se han instalado y tenemos que adaptarnos a los mismos.

Dicho todo lo anterior como breve introducción, indicar que en el tema de concesión de subvenciones la Comisión Europea ha señalado dentro de su documento EGESIF_14_0021-00 sobre la evaluación del riesgo de fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales, que existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido.

02.- DACIS.

En base a todo lo expuesto debería establecerse la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los solicitantes en los procedimientos de concesión de subvenciones financiados por el IEDT, así como otro modelo diferente en el caso de contratos que se derivan de la subvención.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del RDLvo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del TREBEP relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la LRJSP, relativo a la abstención y la LTAIBG.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

La DACI debe ser verificada, no es una actuación estática. Es importante que a todos los interesados se les comunique, y por tanto conozcan que sus declaraciones pueden ser verificadas, ya que esto tendrá un efecto disuasorio y beneficioso en la aplicación de las herramientas antifraude.

El primer modelo adjunto de DACI (Beneficiarios de Subvenciones y Adjudicatarios “Contratistas y Subcontratistas”) deberá ser cumplimentado y firmado por las personas físicas con poder de representación, toma de decisiones o de control del beneficiario que forma parte de la petición, control y justificación de la subvención, así como los contratistas y subcontratistas adjudicatarios de los contratos incluidos en la justificación. En caso de no existir subcontratistas, deberá acreditarse mediante informe del responsable del contrato.

El segundo modelo anexo de DACI (Contratos), en relación a los contratos que se justifiquen en la subvención, deberá ser cumplimentado y firmado por los siguientes:

- El órgano de contratación
- Los redactores de los pliegos del contrato o en el caso de los contratos menores del informe de necesidad
- Los componentes de las Mesas de Contratación, Juntas de Contratación, o Comités de expertos.
- Los técnicos que elaboren los informes de valoración.

Cuando el órgano de contratación sea colegiado, la declaración se realizará por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta. El contratista o adjudicatario deberá realizarla una vez se haya formalizado el contrato.

Ambos documentos formaran parte de la documentación que el beneficiario debe entregar

junto a la cuenta justificativa.

02.01.- MODELO DACI 1

DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE SUBVENCIONES Y ADJUDICATARIOS (Contratistas y Subcontratistas)

Expediente:

Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas, subcontratistas, representantes de medios propios o representantes de entidades convenientes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la administración, en el marco de un conflicto de intereses.
2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - a. Conflicto de intereses aparente: Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista, una persona representante de un medio propio o de una entidad conveniente, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - b. Conflicto de intereses potencial: Surge cuando una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista, una persona representante un de medio propio o un representante de una entidad conveniente tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - c. Conflicto de intereses real: Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. No está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

Cuarto. Informará al IEDT de la Diputación de Cádiz, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

Quinto. No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

Sexto. Ha suministrado información exacta, veraz y completa al IEDT de la Diputación de Cádiz en el marco de la presente operación;

Séptimo. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración en _____, a fecha de __de _____de 20__

La persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente

Fdo.: _____

02.02.- MODELO DACI 2

DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE SUBVENCIONES Y ADJUDICATARIOS (Contratistas y Subcontratistas)

Expediente:

Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas, subcontratistas, representantes de medios propios o representantes de entidades convenientes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la administración, en el marco de un conflicto de intereses.
2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - a. Conflicto de intereses aparente: Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista, una persona representante de un medio propio o de una entidad conveniente, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - b. Conflicto de intereses potencial: Surge cuando una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista, una persona representante un de medio propio o un representante de una entidad conveniente tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - c. Conflicto de intereses real: Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. No está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

Cuarto. Informará al IEDT de la Diputación de Cádiz, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

Quinto. No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

Sexto. Ha suministrado información exacta, veraz y completa al IEDT de la Diputación de Cádiz en el marco de la presente operación;

Séptimo. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración en _____, a fecha de __de _____de 20__

La persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente

Fdo.: _____